



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 285-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión cinco punto uno: Resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2023-CNR: Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023;** de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada de manera virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del treinta de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 225-CNR/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, se autorizó efectuar la Licitación Abierta DR - CAFTA LA N° 01/2023-CNR,"Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023"; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO).
- II. Que la UACI ha efectuado el proceso de licitación abierta; publicando el aviso previo el 22 de agosto de 2022, y aviso de convocatoria el 4 de octubre, ambos en el periódico: Diario El Salvador; asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días 4, 5 y 6 de octubre de 2022, de lo cual 11 interesados descargaron las Bases de Licitación.
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 20 de octubre de 2022, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: 1) PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 3) ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.
- IV. Que entre los servicios solicitados y coberturas, se detalló lo siguiente:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA	CATEGORÍAS	TOTAL
	1637	1637
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO		
PERSONAL CON NÚCLEO FAMILIAR	1114	1114
PERSONAL SIN NÚCLEO FAMILIAR.	522	522
	TOTAL	1636

La diferencia de la categoría colectivo de vida, corresponde a la empleada destacada en Ginebra Suiza, carnet 2444, que solo requiere seguro de vida.

SEGURO DE VIDA COLECTIVO	
Suma asegurada	US\$15,000.00
Gastos funerarios titular	US\$2,500.00
Gastos funerarios dependiente	US\$1,500.00
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	
Suma asegurada	US\$40,000.00
Deducible	No mayor de US\$45.00
Participación de póliza	El porcentaje máximo de coaseguro por asegurado no será mayor del 20%.
	El límite máximo de coaseguro anual por asegurado no será mayor de US\$1,125.00

- V. Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fueron: cumple/no cumple; la evaluación financiera tuvo 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y la evaluación técnica, en su primer etapa, debe cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple; y en su segunda etapa, el cumplimiento de especificaciones técnicas, a fin de obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR.
- VI. Que la CEO revisó las ofertas de acuerdo a los criterios definidos en la base de Licitación Abierta, en fechas 21 y 24 de octubre de 2022. Durante el proceso de evaluación, se verificó y constató que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado la base de licitación de este proceso, en el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, según el listado proporcionado por la UACI, además, se constató que los participantes no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados y publicados por la UNAC en el sitio electrónico Comprasal. Posteriormente, se procedió a verificar la documentación requerida para el sobre N° 1 de los ofertantes: 1) PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y 3) ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, las cuales fueron revisadas, a fin de verificar si éstos tenían la existencia y la capacidad legal para contratar el servicio objeto de la Licitación Abierta. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumple / no cumple.
- VII. Que a las tres participantes se les efectuaron prevenciones, otorgándoles un plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, según los términos que les fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas se detallan:

PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS: documento presentado incompleto en su texto, de conformidad al numeral 12 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" de la base de Licitación Abierta, razón por la cual se realizó la prevención, para que presentara la garantía de mantenimiento de oferta en la cual exprese que es: "fianza con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, como garantía a primer requerimiento", de conformidad al numeral 12 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" de la base de Licitación Abierta.

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.: documento presentado incompleto en su texto, de conformidad al numeral 12 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" de la base de Licitación Abierta, razón por la cual se realizó prevención, para que presente la garantía de mantenimiento de oferta en la cual exprese que es: "fianza con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, como garantía a primer requerimiento", de conformidad al numeral 12 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" de la base de licitación abierta.

ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS: presentar la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISS), según lo establece la base de licitación abierta numeral 18.7 literal g). Presentar la garantía de mantenimiento de oferta en la cual exprese que es "Fianza con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, como garantía a primer requerimiento", de conformidad con el numeral 12 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" de la base de Licitación Abierta.

- VIII. Que luego de subsanar las prevenciones satisfactoriamente, y cumplir con todos los requisitos establecidos en la base de Licitación Abierta, la CEO determinó que los ofertantes: 1) PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 3) ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas, considerándose elegibles para continuar con la etapa de evaluación financiera.
- IX. Que la evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes para los ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	OFERTANTE	PUNTAJE
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	85
2	ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	75
3	PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS	60

- X. Que los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., y 2) ATLANTIDA VIDA. S.A. SEGUROS DE PERSONAS; han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de 70, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 "Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Financieros" de la base de Licitación Abierta, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, "Evaluación Técnica". Por su parte, PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS obtuvo 60 puntos, por lo que no es elegible para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.
- XI. Que la evaluación técnica se realizó, verificando si éstas cumplían con las condiciones contempladas en la base de licitación, determinándose que del contenido de las ofertas presentadas por los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., y 2) ATLANTIDA VIDA. S.A. SEGUROS DE PERSONAS; se identificaron algunos aspectos que requerían ser subsanados y aclarados, a fin de comprender y precisar mejor el contenido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas, considerándose necesario prevenirlos; otorgándoseles el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación,

debido a que se observaron incumplimientos en la documentación de la oferta presentada, de acuerdo al siguiente detalle:

ATLÁNTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS:

- a) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.3 C. coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas, de la base de Licitación Abierta, se le previno: aclarar si las coberturas del N° 1 al N° 22 del seguro colectivo de vida y coberturas del N° 1 al N° 93 del seguro colectivo médico hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas, en las condiciones generales seguro colectivo de gastos médicos y condiciones generales de la póliza de seguro de vida colectivo presentadas en su oferta.
- b) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", literal A) condiciones particulares y de obligatoriedad, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar documento en el que incorpore el grupo elegible y dependientes a considerarse dentro del seguro colectivo de vida y del seguro colectivo médico hospitalario, debido a que hubo omisión del detalle en el documento de la oferta.
- c) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", literal B) calificación de aseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar documentación de soporte traducida al español, correspondiente a la calificación de riesgo de la aseguradora, extendida al 30 de junio de 2022; debido a que hubo omisión del documento en la oferta, al cual hacen referencia que fue otorgado por la calificadora de riesgo Zumma Ratings en fecha 3 de octubre de 2022.
- d) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", literal C) calificación de reaseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar carta de calificación de la reaseguradora incorporando la columna de "Reaseguradora" y el nombre de la misma, según lo estipulado en el anexo N° 13 de las bases de Licitación Abierta.
De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", literal C) calificación de reaseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar la documentación de soporte de la calificación obtenida, traducida al español; debido a que el documento anexo en su oferta no coincide con el calificador de riesgo detallado en la correspondiente nota.
- e) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.2. B. Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias, de la base de Licitación Abierta, se le previno aclarar cuál es el costo adicional por cargo en trámite de farmacia al utilizar la red médica ofertada.
- f) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.2. B. Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar listados de proveedores.
- g) De conformidad a lo establecido en el numeral 39. Especificaciones técnicas, seguro colectivo de vida, cobertura N° 13 de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar la tabla de desmembramiento.

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:

- a) De conformidad a lo establecido en el numeral 17. Documentos comprendidos en la oferta de la base de Licitación Abierta, se le previno que se presente a la UACI - CNR, la persona designada por su empresa,

debidamente identificada para agregar rúbrica en folio 00045 de la oferta presentada, debido a que no fue rubricado.

- b) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.3 C. Coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas, de la base de Licitación Abierta, se le previno aclarar si las coberturas del N° 1 al N° 22 del seguro colectivo de vida y coberturas del N° 1 al N° 93, del seguro colectivo médico hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas, en las condiciones generales, especiales y anexos seguro colectivo de vida y de seguro colectivo médico hospitalario presentados en su oferta.

Habiéndosele prevenido a ambas compañías: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. presentó lo solicitado y ATLÁNTIDA VIDA S.A., SEGUROS DE PERSONAS, presentó carta de calificación de la reaseguradora incorporando la columna de "Reaseguradora" y el nombre de la misma; así como también por su parte modificó la calificación obtenida, fecha de otorgamiento y nombre del calificador internacional de riesgo. Teniendo presente lo antes mencionado, la carta presentada como subsanación no cumple con la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2022, según lo requerido en el numeral 19.2 Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", literal C) Calificación de reaseguradora, de la base de Licitación Abierta. En consecuencia, se tuvo por no subsanada dicha prevención y de conformidad al numeral 32 de las bases de Licitación Abierta y se consideró a la sociedad ATLÁNTIDA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS como no elegible para continuar con la etapa siguiente.

La CEO continuó con el proceso de evaluación técnica con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, por lo que habiendo cumplido con las condiciones de obligatoriedad, se procedió a evaluar las condiciones ponderadas: calificación de riesgo de la aseguradora, experiencia del ofertante y las condiciones de las pólizas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	CRITERIOS EVALUADOS	PUNTAJE MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
1	Calificación de riesgo de la aseguradora	17
2	Experiencia del ofertante	8
3	Condiciones de la póliza	75
TOTAL		100

La CEO, conforme a los resultados obtenidos y verificados, constató que la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; cumplió y superó los 85 puntos en la evaluación del sobre N° 2, "Evaluación Técnica"; por lo que recomendó: considerarla elegible para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3. "Evaluación Económica".

- XII. Que de acuerdo a lo prescrito en la sección II "Evaluación de Ofertas", de la base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2023-CNR en relación al numeral 36 "EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 3, OFERTA ECONÓMICA", la CEO verificó y revisó la oferta económica presentada por la ofertante: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 Seguro colectivo de vida	US\$148,312.20	US\$2,391,054.20
		Ítem 2 Seguro médico hospitalario	US\$2,242,742.00	

XIII. Que la oferta corresponde al período comprendido desde las 12:00 horas del mediodía del 24 de enero de 2023 hasta las 12:00 horas del mediodía del 24 de enero de 2024. Es importante aclarar que la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; ha cumplido con la evaluación legal y superado además el porcentaje en la evaluación financiera y técnica; ofreciendo además valores agregados al servicio ofertado al CNR. Por lo que de conformidad al numeral 36, la evaluación del sobre N° 3, "Oferta Económica", "se realizará a la oferta que cumpla con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de 70, en la evaluación financiera, que cumpla con las condiciones obligatorias y que alcancen el mínimo requerido de 85, en la evaluación técnica".

XIV. Que la CEO revisó las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; verificando que no existieran inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total. Se realizó un comparativo entre lo presupuestado y ofertado, por lo que se obtuvo el resultado siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR TOTAL DE LA OFERTA AÑO 2023-2024 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 seguro colectivo de vida	US\$148,312.20
		Ítem 2 Seguro Médico Hospitalario	US\$2,242,742.00
TOTAL			US\$2,391,054.20
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – 2023			US\$2,488,744.00
DIFERENCIA - SOBANTE DE LO PRESUPUESTADO			US\$97,689.80

XV. Que considerando la importancia de contar con un seguro de vida y médico hospitalario, basado en el compromiso adquirido por la Administración Superior del CNR, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento

del bienestar de su personal, determinando entre sus prestaciones laborales, los seguros colectivo de vida y médico hospitalario, a fin de brindar una cobertura de vida y de protección a la salud de su personal y grupo familiar, favoreciendo a su vez el clima laboral y la productividad institucional. Asimismo, en cumplimiento a cláusula número 71 del CCT la que establece: "El CNR contratará anualmente un seguro médico hospitalario para el empleado y su grupo familiar, incluyendo a los hijos hasta los 25 años de edad y un seguro de vida para los empleados. Para tales efectos, la contratación de dichos seguros procurará su mejora, o en su defecto el mantenimiento de las mismas coberturas. El CNR formulará los términos de referencia de la licitación pública que se promueva para contratación de los seguros mencionados, con la participación del STCNR."

- XVI.** Que habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad con los artículos 55 "Evaluación de Ofertas" y 56 "Recomendación de Adjudicación" de la LACAP, al artículo 56 "Informe de Evaluación de Ofertas" del RELACAP y a la Sección II "Evaluación de Ofertas", numerales 36 "Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica"; 38 "Recomendación de Adjudicación" párrafo tercero la recomendación de adjudicación, se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, y el mínimo de 85 puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR, debiéndose entender como oferta más favorable para el CNR, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad, mayor respaldo y experiencia en el servicio brindado, capacidad técnicas valores agregados que mejoren las condiciones de la póliza, entre otros, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó: hacer del conocimiento al Consejo Directivo el informe final del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2023-CNR, "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023", siendo que la oferta de la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. cumple en su totalidad con todos los parámetros de evaluación requeridos en la base de licitación abierta, la CEO recomienda proceder a la adjudicación de forma total de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: seguro colectivo de vida por un monto de hasta US\$148,312.20; y b) ÍTEM 2: seguro médico hospitalario por un monto de hasta US\$2,242,742.00 sumando un valor total de hasta US\$2,391,054.20 (los seguros de personas están exentos de IVA); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el periodo comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de enero del 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía.
- XVII.** Que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la continuidad de las prestaciones laborales que se otorgan a favor de los empleados como lo es el contar con un seguro de vida y médico hospitalario, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022.
- XVIII.** Que en este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que ocurra primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que

a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos.

El expositor, con base en la recomendación de la CEO, en lo dispuesto en los artículos 144 y 234 de la Constitución de la República de El Salvador; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda; Sección II y numeral 38 de la base de Licitación Abierta; Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula N° 71; Reglamento Interno de Trabajo, artículo 32; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en uso de sus facultades solicita al Consejo Directivo:

1. Adjudicar de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2023-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: seguro colectivo de vida por un monto de hasta US\$148,312.20; y b) ÍTEM 2: seguro médico hospitalario por un monto de hasta US\$2,242,742.00, sumando un valor total de US\$2,391,054.20, exentos de IVA; para el período comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de enero del 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía.
2. Condicionar la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso, el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
3. Nombrar como administradora del contrato a la señorita [REDACTED] analista de seguro de vida y médico hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano.
4. Facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario.
5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Adjudicar de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2023-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: seguro colectivo de vida por un monto de hasta US\$148,312.20; y b) ÍTEM 2: seguro médico hospitalario por un monto de hasta US\$2,242,742.00, sumando un valor total de US\$2,391,054.20, exentos de IVA; para el período comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de enero del 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. II) Condicionar la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio

Financiero Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso, el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **III) Nombrar** como administradora del contrato a la señorita _____, analista de seguro de vida y médico hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese.** San Salvador, uno de diciembre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

